

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE POTENCIA DE 10KVA PARA UPS MODULAR DE 80KVA PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE (GCRNE)**, CON CARÁCTER **INTERNACIONAL ABIERTA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO **“EL CENACE”**, REPRESENTADO POR **EL ING. ELISEO ESTRADA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO**, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V.”**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADO POR LA C. VICKY JOANNA SALDAÑA VEGA, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. **“EL CENACE”** declara que:

- I.1 Es una entidad de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, cuya competencia y atribuciones se señalan en ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los Artículos Primero fracción I, y Quinto del ACUERDO Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2018, mediante el cual el Director de Operación y Planeación del Sistema del CENACE delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Noreste de “EL CENACE”, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, por lo que el ING. ELISEO ESTRADA HERNÁNDEZ, en su cargo de SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO de la GCRNE, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con las **Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo las POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **ING. LEOPOLDO III DE LA GARZA BERNAL**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE**

**COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE INFORMÁTICA**, con R.F.C **GABL860606MC6**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA** y medio **ELECTRÓNICO** de carácter **INTERNACIONAL ABIERTA** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la **“LAASSP”**, y los artículos relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el **“RLAASSP”**.
- I.5** Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **SOLPED No.500055539**, de fecha **29 de enero del 2024**, emitido por la **GCRNE**.
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° CNC140828PQ4**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara que:
- II.1** Es una persona **MORAL** legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública No.38,660, Libro 575, Folio 1,217, de fecha 27 de enero de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Titular de la Notaría No. 75, de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Mercantil electrónico número 246081, denominada **“POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V.”**, cuyo objeto social es, comercialización, distribución, compra, venta, importación, exportación, instalación, reparación, servicio, mantenimiento y todo lo que directa o indirectamente se relacione con el giro de la industria eléctrica y electrónica.
- II.2** La C. **VICKY JOANNA SALDAÑA VEGA**, en su carácter de **APODERADA LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública No.33,863, Folio 95, de fecha 20 de noviembre de 2019, pasada ante la fe de la Licenciada Mariana Sandoval Igartúa, Titular de la Notaría Pública No. 33, de la Ciudad de México, , inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PSS990127RE5**.

**II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.6** Tiene establecido su domicilio en **CALLE HÉROES DEL 47 No. 130 No. INTERIOR 101, COLONIA LA FAMSAN MATEO, CIUDAD COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 04120**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### **III. De “LAS PARTES”:**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL CENACE**” la prestación del servicio de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MODULOS DE POTENCIA DE 10KVA PARA UPS MODULAR DE 80KVA**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato, su Anexo Técnico y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento, que son parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

“**EL CENACE**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$ **444,892.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$71,182.72 (SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)** que hace un total de **\$516,074.72 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

Partida	Descripción *	Unidad *	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total antes de imp. *	Precio total después de imp. *
1	Suministro e Instalación de Módulos de Potencia de 10KVA para UPS Modular de 80KVA.	Pieza	4	\$111,223.00	\$444,892.00	\$516,074.72

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MODULOS DE POTENCIA DE 10KVA PARA UPS MODULAR DE 80KVA**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su Anexo Técnico y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **“EL CENACE”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

#### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**“EL CENACE”** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TECNICO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MODULOS DE POTENCIA DE 10KVA PARA UPS MODULAR DE 80KVA"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL CENACE”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 89 y 90, del **“RLAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales a nombre del: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, ambos indicados en las declaraciones del presente instrumento y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación. El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en los siguientes correos: [mario.gallardo@cenace.gob.mx](mailto:mario.gallardo@cenace.gob.mx) , [ramiro.delbosque@cenace.gob.mx](mailto:ramiro.delbosque@cenace.gob.mx) y [ana.marroquin@cenace.gob.mx](mailto:ana.marroquin@cenace.gob.mx).

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL CENACE**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación “**EL CENACE**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL CENACE**”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL CENACE**” en el **ANEXO TECNICO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MODULOS DE POTENCIA DE 10KVA PARA UPS MODULAR DE 80KVA.**

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el “**ANEXO TECNICO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MODULOS DE POTENCIA DE 10KVA PARA UPS MODULAR DE 80KVA**” y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de 05 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL CENACE**”.

## **SEXTA. VIGENCIA**

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del contrato hasta el 31 de agosto del 2024.

## **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL CENACE**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 10% (diez por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“**EL CENACE**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CENACE**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL CENACE**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del “**RLAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL CENACE**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

## **NOVENA. GARANTÍA(S)**

### **A) GARANTIA DE ANTICIPO (NO APLICA)**

“**EL PROVEEDOR**” entregará a “**EL CENACE**”, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).

El otorgamiento de anticipo deberá garantizarse en los términos de los artículos 48, de la “**LAASSP**”; 81, párrafo primero y fracción V, del “**RLAASSP**”.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por **“EL CENACE”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

## **B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 45, fracción XI, 48 y 49, fracción I, de la **“LAASSP”**, y 103 del **“RLAASSP”**; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la a favor de la **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL CENACE”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL CENACE”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL CENACE”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL CENACE”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, **“RLAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL CENACE”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL CENACE”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las

obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

### **C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

Para garantizar la reparación y/o sustitución de partes dañadas sin que implique un costo adicional a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente **al 10% (diez por ciento) del monto total del CONTRATO**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la recepción de **"LOS SERVICIOS"**.

**"EL PROVEEDOR"**, quedará obligado ante **"EL CENACE"**, a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de **"LOS SERVICIOS"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y/o en la legislación aplicable. La vigencia de la Garantía por Defectos o Vicios Ocultos será considerada por **6 (seis) meses** a partir del día natural siguiente a la recepción de **"LOS SERVICIOS"** por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. La fianza se aplicará si el tiempo en la atención para la eliminación del defecto o vicio oculto excede de 20 días naturales a partir del reporte emitido por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. No se liberará la fianza en tanto permanezca en vigor **"La Garantía por Defectos o Vicios Ocultos"**, y en su caso durante la substanciación de juicios o recursos legales hasta su resolución definitiva, salvo que las partes se otorguen el finiquito; y hasta quince días hábiles posteriores a la fecha en el que el mismo haya vencido o de aquellas en que **"EL CENACE"** hubiese comunicado su terminación anticipada, en la inteligencia de que solo podrá ser liberada mediante autorización expresa y por escrito de **"EL CENACE"**.

### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.

### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"**

**"EL CENACE"**, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

## **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**“EL CENACE”** designa como Administrador(es) del presente contrato a **LEOPOLDO III DE LA GARZA BERNAL** con **RFC GABL860606MC6**, **JEFE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**“EL CENACE”**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CENACE”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“EL CENACE”**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

## **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

**“EL CENACE”** aplicará a **“EL PROVEEDOR”** deducciones al pago de **“LOS SERVICIOS”** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la **“LAASSP”**; y 97 del **“RLAASSP”**.

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Subdirección de Finanzas**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **“EL CENACE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la **“LAASSP”**.

**“EL PROVEEDOR”** acepta en forma expresa, que **“EL CENACE”** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**EL CENACE**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **3 (TRES) DÍAS** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el “**ANEXO TECNICO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MODULOS DE POTENCIA DE 10KVA PARA UPS MODULAR DE 80KVA**” parte integral del presente contrato, “**EL CENACE**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5%**, por cada **día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 DÍAS (CINCO)** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 10% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 10% (diez por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del “**RLAASSP**”.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el “**ANEXO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO A SISTEMA DE HIDRANTES**” del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL CENACE**”.

“**EL CENACE**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CENACE**”.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL CENACE**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL CENACE**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL CENACE**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la “LAASSP” y 102, fracción II, del “RLAASSP”, **“EL CENACE”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CENACE”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“EL CENACE”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CENACE”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CENACE”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL CENACE”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo

sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **“RLAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

**“EL CENACE”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL CENACE”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**.

## **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL CENACE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CENACE”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **“RLAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 del **“RLAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, el **“RLAASSP”**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:  
“EL CENACE”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
ELISEO ESTRADA HERNANDEZ	SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO	EAHE7001283F2
LEOPOLDO III DE LA GARZA BERNAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE INFORMÁTICA	GABL860606MC6

**POR:  
“EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V.	PSS990127RE5.



Contrato: 700047674

FFI9LiB8enY32KAUS1SUTjQmbMKx5PYOo4z+c+Mksk5DrG/3kmWlboOoHGjg7OPiqApwn8qZPg4d0m0qvOKaAwaI53NfoRrHJMjWa/UP0LmmLo+bxhg2ftlkbvmtXLq3U2vU6bs5m9GZkgQ5bb7jBN/hngLy1o0w  
Fk7VIjYAiJQioNS8EjZ5VtkVYdX2SkY7u0/8scsa/jdhf4gOILQzVvpLXJw6JS2m2941VB84IGKvK0Bg8Qik5pyBv1xF6juLJLQBPzjnPN05igcBNR9j9V7EJW/9BTz9B9fMdiP6DcEruyngOP7AO3bs+wD/vCqV  
+/meQ/zloE1Jgiia10Jkmg==



Anexo Técnico Suministro E Instalación De Módulos De Potencia De 10 Kva Para Ups De 80 Kva

Table with 3 columns: Binario, Puntos y Porcentajes, Costo-Beneficio. Row 1: Aplica, No Aplica, No Aplica.

2. Objeto de la Contratación
Mantener la confiabilidad, continuidad y seguridad en el suministro de energía eléctrica regulada ante la falla o falta de suministro de energía eléctrica de los circuitos de distribución CFE hacia la "GCRNE -CENACE" y poder mantener los equipos críticos de voz y datos energizados sin que ocurran eventos de pérdida de información del sistema SCADA ( Información de las subestaciones y centrales eléctricas de la región NORESTE ) que son el soporte para la toma de decisiones de los Operadores de la GCRNE , además de mantener los servicios de energía regulada para los departamentos de Operación, Análisis, Gerencia, y Tecnologías e Información. Así como evitar la degradación y daño en equipos críticos de centros de datos ocasionados por fallas de pérdida de alimentación, variaciones de voltaje, variaciones de frecuencia, etc. Por parte de los circuitos de distribución CFE hacia la "GCRNE-CENACE". Mantener la UPS en condiciones operativas para que pueda respaldar el total de la carga para la que está diseñada, y ante una emergencia poder operar de manera correcta.

3. Descripción técnica del objeto

Table with 2 columns: Partida (s), Descripción técnica del Objeto

Table with 2 columns: Partida (s), Descripción técnica del Objeto. Row 1: 1, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE POTENCIA DE 10 KVA PARA UPS MODULAR DE 80KVA. Includes technical specifications and a sub-table for 'ESPECIFICACIONES' with 'SALIDA' and 'Capacidad de potencia de salida: 10Kva'.





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema  
Subdirección de Operación  
Gerencia de Control Regional Noreste**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Máxima potencia configurable: 10kVA</li> <li>• Tensión de salida: 208V, 208 3PH</li> <li>• Distorsión de tensión de salida: Menos del 5%</li> <li>• Frecuencia de salida (Sincronizada con la red): 57 – 63 Hz para 60 Hz nominal</li> <li>• Frecuencia de salida (No Sincronizada): 60 Hz +/- 0.1% para 60 Hz nominales</li> <li>• Factor de cresta de carga: Ilimitado</li> <li>• Topología: Doble conversión en línea</li> <li>• Tipo de forma de onda: Onda senoidal</li> </ul>
	<b>ENTRADA</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrada de voltaje: 208V, 208 3PH</li> <li>• Frecuencia de entrada: 60Hz +/- 3 Hz</li> <li>• Variación de tensión de entrada para operaciones principales: 177-239 (208V) V</li> <li>• Cantidad de cables de alimentación: 1</li> <li>• Eficiencia con carga completa: 94.7%</li> <li>• Factor de energía de entrada con carga completa: 0.99</li> </ul>
	<b>FISICAS Y AMBIENTALES</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Color: Negro</li> <li>• Temperatura de operación: 0 – 40 °C</li> <li>• Humedad relativa de operación: 0 – 95 %</li> <li>• Ruido audible a 1 metro de la superficie de la unidad: 64.0dBA</li> <li>• Disipación térmica online: 2970.0BTU/hora</li> <li>• <b>Compatibilidad para operación con UPS APC SYMMETRA PX</b></li> </ul>
	<p><b>Los modulo de potencia entregados por "EL PROVEEDOR" deben ser nuevos, no remanufacturados.</b></p> <p>En su propuesta económica debe de indicar la nacionalidad del origen de los bienes.</p>

<b>4.Plazo y lugar de entrega</b>	
<b>Plazo</b>	<b>4.1"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "LOS BIENES" objeto del presente Anexo Técnico a los 90 días naturales a partir del día siguiente hábil de la formalización de contrato.</b>
<b>Lugar</b>	<p><b>4.2"EL PROVEEDOR" deberá entregar "LOS BIENES" en los siguientes domicilios de centros de trabajo de "EL CENACE":</b></p> <p>a). GERENCIA REGIONAL DE CONTROL NORESTE (GCRNE) <b>AV. ESTRELLAS No. 325 NORTE. COL. CONTRY, C.P. 64860, MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEXICO.</b></p>

**5.Condiciones**





### 5.1 DESCRIPCIÓN DE "LOS BIENES"

Partida (s)	Descripción técnica del Objeto														
1	<p><b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE POTENCIA DE 10 KVA PARA UPS MODULAR DE 80KVA</b></p> <p>Modulo: Compatible con Symmetra PX de 10kVA para UPS APC Modular            Marca: Compatible con Schneider Electric ó APC.            Model: Compatible SYPM10KF2            Input: 208V 3 Ph 30A 60Hz            Output: 208V 3 Ph 30A 60Hz            10kVA / 10kW</p> <p><b>"EL PROVEEDOR"</b> deberá cumplir con las especificaciones descritas en este Anexo Técnico proporcionando Bienes de calidad para <b>"EL CENACE"</b></p> <table border="1" data-bbox="341 1102 1412 1764"> <thead> <tr> <th colspan="2">ESPECIFICACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2"><b>SALIDA</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad de potencia de salida: 10Kva</li> <li>• Máxima potencia configurable: 10kVA</li> <li>• Tensión de salida: 208V, 208 3PH</li> <li>• Distorsión de tensión de salida: Menos del 5%</li> <li>• Frecuencia de salida (Sincronizada con la red): 57 – 63 Hz para 60 Hz nominal</li> <li>• Frecuencia de salida (No Sincronizada): 60 Hz +/- 0.1% para 60 Hz nominales</li> <li>• Factor de cresta de carga: Ilimitado</li> <li>• Topología: Doble conversión en línea</li> <li>• Tipo de forma de onda: Onda senoidal</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>ENTRADA</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrada de voltaje: 208V, 208 3PH</li> <li>• Frecuencia de entrada: 60Hz +/- 3 Hz</li> <li>• Variación de tensión de entrada para operaciones principales: 177-239 (208V) V</li> <li>• Cantidad de cables de alimentación: 1</li> <li>• Eficiencia con carga completa: 94.7%</li> <li>• Factor de energía de entrada con carga completa: 0.99</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>FISICAS Y AMBIENTALES</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Color: Negro</li> <li>• Temperatura de operación: 0 – 40 °C</li> </ul> </td> </tr> </tbody> </table>	ESPECIFICACIONES		<b>SALIDA</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad de potencia de salida: 10Kva</li> <li>• Máxima potencia configurable: 10kVA</li> <li>• Tensión de salida: 208V, 208 3PH</li> <li>• Distorsión de tensión de salida: Menos del 5%</li> <li>• Frecuencia de salida (Sincronizada con la red): 57 – 63 Hz para 60 Hz nominal</li> <li>• Frecuencia de salida (No Sincronizada): 60 Hz +/- 0.1% para 60 Hz nominales</li> <li>• Factor de cresta de carga: Ilimitado</li> <li>• Topología: Doble conversión en línea</li> <li>• Tipo de forma de onda: Onda senoidal</li> </ul>		<b>ENTRADA</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrada de voltaje: 208V, 208 3PH</li> <li>• Frecuencia de entrada: 60Hz +/- 3 Hz</li> <li>• Variación de tensión de entrada para operaciones principales: 177-239 (208V) V</li> <li>• Cantidad de cables de alimentación: 1</li> <li>• Eficiencia con carga completa: 94.7%</li> <li>• Factor de energía de entrada con carga completa: 0.99</li> </ul>		<b>FISICAS Y AMBIENTALES</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Color: Negro</li> <li>• Temperatura de operación: 0 – 40 °C</li> </ul>	
ESPECIFICACIONES															
<b>SALIDA</b>															
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad de potencia de salida: 10Kva</li> <li>• Máxima potencia configurable: 10kVA</li> <li>• Tensión de salida: 208V, 208 3PH</li> <li>• Distorsión de tensión de salida: Menos del 5%</li> <li>• Frecuencia de salida (Sincronizada con la red): 57 – 63 Hz para 60 Hz nominal</li> <li>• Frecuencia de salida (No Sincronizada): 60 Hz +/- 0.1% para 60 Hz nominales</li> <li>• Factor de cresta de carga: Ilimitado</li> <li>• Topología: Doble conversión en línea</li> <li>• Tipo de forma de onda: Onda senoidal</li> </ul>															
<b>ENTRADA</b>															
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrada de voltaje: 208V, 208 3PH</li> <li>• Frecuencia de entrada: 60Hz +/- 3 Hz</li> <li>• Variación de tensión de entrada para operaciones principales: 177-239 (208V) V</li> <li>• Cantidad de cables de alimentación: 1</li> <li>• Eficiencia con carga completa: 94.7%</li> <li>• Factor de energía de entrada con carga completa: 0.99</li> </ul>															
<b>FISICAS Y AMBIENTALES</b>															
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Color: Negro</li> <li>• Temperatura de operación: 0 – 40 °C</li> </ul>															



- Humedad relativa de operación: 0 – 95 %
- Ruido audible a 1 metro de la superficie de la unidad: 64.0dBA
- Disipación térmica online: 2970.0BTU/hora
- **Compatibilidad para operación con UPS APC SYMMETRA PX**

Los modulo de potencia entregados por "EL PROVEEDOR" deben ser nuevos, no remanufacturados.

En su propuesta económica debe de indicar la nacionalidad del origen de los bienes.

### 5.2.ALCANCE

Suministro de módulos de potencia de 10 kva para ups modular de 80kva, con su debida instalación.

### 5.3.REQUERIMIENTOS

#### CONSIDERACIONES GENERALES.

Modulo: Compatible Symmetra PX de 10kVA para UPS APC Modular  
 Marca: Compatible Schneider Electric o APC.  
 Model: Compatible SYPM10KF2  
 Input: 208V 3 Ph 30A 60Hz  
 Output: 208V 3 Ph 30A 60Hz  
 10kVA / 10kW

**"EL PROVEEDOR" debe dejar en sitio los módulos dañados.**

**"EL PROVEEDOR" debe entregar el reporte de entrega e instalación en formato libre.**

**\*\*\*Cualquier daño a la instalación y/o a algún equipo ocasionado por parte del proveedor tendrá que ser reparado a la brevedad bajo cargo y/o responsabilidad de "EL PROVEEDOR".**

**\*\*\* En caso de requerirse alguna refacción o mantenimiento correctivo o reparación a los equipos de UPS mencionados en las Partidas 1 de este Anexo Técnico, "EL CENACE" realizara la adquisición y/o instalación independientemente de este contrato.**



\*\*\* El proveedor debe de asignar un responsable de los trabajos.

5.4 ENTREGABLES

DOCUMENTACION ENTREGABLE POR "EL PROVEEDOR".

Table with 2 columns: Punto and DOCUMENTACION ENTREGABLE POR "EL PROVEEDOR". Rows include 5.4.1 PAPELERIA DE ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" and 5.4.2 ENTREGA DE REPORTE DE INSTALACION EN FORMATO LIBRE.

Es obligación de "EL PROVEEDOR" cumplir con las normas de seguridad de "EL CENACE", el Departamento de Servicios Técnicos realizara una plática con los lineamientos de seguridad que debe de cumplir "EL PROVEEDOR" antes del inicio de los trabajos.

5.4.1 PAPELERIA DE ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" QUE REALIZARÁ LOS TRABAJOS.

"EL PROVEEDOR" debe de proporcionar la papelería vigente de alta en el IMSS del personal que realizara los trabajos y debe entregar la papelería al Administrador del Contrato de "EL CENACE," antes del inicio de labores por parte del personal que realizara el servicio en la GCRNE.

5.4.2 ENTREGA DE INFORME DE SERVICIO DE INSTALACION.

Debe ser entregado en hoja membretada de "EL PROVEEDOR", al administrador del contrato.

6. Equipo en Comodato

Table with 3 columns: 6.1 Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato, Aplica (Si/No), and Equipo Requerido. Row 1: Si (empty), No (X), (empty).





## 7. Autorizaciones

### 7.1 Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación

Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

## 8. Administrador del Contrato

### 8.1 Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

Partida	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1	Ing. Leopoldo de la Garza Bernal	Jefe de Departamento de CSI	Leopoldo.delagarza@cenace.gob.mx	T. 8182990572 E. 56190

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 25 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Contratación	
Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Recursos Fiscales	
Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Ejercicio(s) Fiscal(es)
2024

10. Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUERENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

#### a. Disponibilidad Presupuestaria

Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
24601	Material Eléctrico y Electrónico

#### b. Naturaleza de los Recursos

Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica



Dirección de Operación y Planeación del Sistema  
Subdirección de Operación  
Gerencia de Control Regional Noreste

11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **participantes** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **31** y **32** del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que **"LOS BIENES"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

a. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal	Partida 1 "EL LICITANTE" se apegará a lo establecido en la norma.

Para la entrega de **"LOS BIENES"** objeto de la presente contratación, aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante **"EL PROVEEDOR"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la entrega de **"LOS BIENES"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

12. Para el caso previsto en la fracción **X** del artículo **29** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los BIENES a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

a. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos **46** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:



Dirección de Operación y Planeación del Sistema  
Subdirección de Operación  
Gerencia de Control Regional Noreste

<b>Cantidades Determinadas</b>	<b>Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)</b>
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

**14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:**

<b>a. Forma de Contratación</b>		
<b>Partida</b>	<b>Todas las partidas a un solo participante</b>	<b>Abastecimiento Simultáneo</b>
Aplica	No Aplica	No Aplica

<b>b. Abastecimiento Simultáneo</b>		
<b>Fuente</b>	<b>Porcentajes asignados a cada una de ellas</b>	<b>Porcentaje diferencial en precio</b>
Única	No Aplica	No Aplica

**15. La firma del CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **45, 46**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

<b>a. Periodo para la entrega de "LOS BIENES"</b>	
<b>De</b>	<b>Hasta</b>
A partir del día hábil siguiente de la formalización del contrato.	A los <b>90 días naturales a partir del día siguiente hábil de la formalización de contrato.</b>

<b>b. Vigencia del Contrato</b>		
<b>A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación</b>	<b>A partir de la firma del Contrato</b>	<b>Hasta</b>
No Aplica	Aplica	El <b>31</b> de agosto del <b>2024</b>

**16. Garantías**

<b>a. Garantía de Cumplimiento</b>
De conformidad con lo establecido en los artículos <b>45</b> , fracción <b>XI</b> ; <b>48</b> y <b>49</b> , fracción <b>I</b> de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y <b>103</b> de su Reglamento, " <b>EL PROVEEDOR</b> " se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos <b>48</b> de la Ley de Tesorería de la Federación; y <b>79</b> , fracción <b>III</b> del Reglamento de la Ley Federal



a. Garantía de Cumplimiento

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de "LOS BIENES" para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en la Jefatura de Abastecimientos de la Subgerencia de Administración, AV. ESTRELLAS No. 325 NORTE. COL. CONTRY, C.P. 64860, MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEXICO., en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

b. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO, se considera que la obligación contractual es: Indivisible.

c. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y entrega de "LOS BIENES", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Table with 2 columns: Garantía por Defectos o Vicios Ocultos and Póliza de Responsabilidad Civil. The first column is labeled 'Aplica' and the second 'No Aplica'. Both contain detailed text regarding warranty and liability terms.





c. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

La vigencia de la Garantía por Defectos o Vicios Ocultos será considerada por 6 meses a partir del día natural siguiente a la recepción de LOS BIENES por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La fianza se aplicará si el tiempo en la atención para la eliminación del defecto o vicio oculto excede de 20 días naturales a partir del reporte emitido por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. No se liberará la fianza en tanto permanezca en vigor La Garantía por Defectos o Vicios Ocultos, y en su caso durante la substanciación de juicios o recursos legales hasta su resolución definitiva, salvo que las partes se otorguen el finiquito; y hasta quince días hábiles posteriores a la fecha en el que el mismo haya vencido o de aquellas en que EL CENACE hubiese comunicado su terminación anticipada, en la inteligencia de que solo podrá ser liberada mediante autorización expresa y por escrito de EL CENACE

17. Penas Convencionales

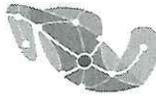
EL PROVEEDOR se obliga a pagar a EL CENACE una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de LOS BIENES no entregados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de la GCRNE.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (diez por ciento) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, EL CENACE podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EL PROVEEDOR acepta en forma expresa, que EL CENACE descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.





## 18. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS BIENES" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	entregable	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
NA	No Aplica	<b>No aplica</b>	No Aplica	<b>No Aplica</b>
NA	No Aplica	<b>No aplica</b>	No Aplica	<b>No Aplica</b>

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Departamento de Finanzas de la GCRNE**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebese este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

## 19. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará en exhibiciones vencidas sobre "LOS BIENES" entregados en el período que corresponda, previa aceptación de estos, dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "LOS BIENES" recibidos. El pago se efectuará preferentemente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores o deficiencias, "EL CENACE", dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Dirección de Operación y Planeación del Sistema  
Subdirección de Operación  
Gerencia de Control Regional Noreste

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para entrega de **"LOS BIENES"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"LOS BIENES"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## 20. Anticipo

**"EL CENACE"** no otorgará ninguna clase de anticipo.

## 21. Prórroga

**"EL CENACE"** no otorgará prórroga para la entrega de **"LOS BIENES"**.



**Dirección de Operación y Planeación del Sistema  
Subdirección de Operación  
Gerencia de Control Regional Noreste**

**22. Devoluciones**

**"EL CENACE"** devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **5.4** del presente **Anexo Técnico**.

Monterrey, Nuevo León, México, a, 17 abril de 2024.

<p><b>Por el Área Administradora del Contrato y Área Técnica</b></p> 	<p><b>Por el Área Requirente</b></p> 
<p><b>Ing. Leopoldo de la Garza Jefe de Departamento y Servidor Público Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento del Contrato y Responsable Técnico</b></p>	<p><b>Ing. Leonardo Arroyo Subgerente de TI</b></p>





Dirección de Operación y Planeación del Sistema  
Subdirección de Operación  
Gerencia de Control Regional Noreste

1. Modelo de Propuesta Económica

Para BIENES

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE POTENCIA DE 10 KVA PARA UPS MODULAR DE 80KVA	Pieza	4		
Subtotal					
I.V.A.					
Total					

Deberá cotizar considerando lo siguiente:

- a) Importe total deberá incluir los costos de materiales, de instalación y del personal;
- b) La proposición deberá ser presentada en hoja membretada, rubricada en cada hoja y firmada en la última;
- c) Al enviar esta cotización, acepto que cumpliré en su totalidad con todos los puntos mencionados en el anexo técnico en cuestión;
- d) ...

Monto Total con Letras	<b>Moneda Nacional</b>	<b>90 días</b>
	Divisa de la Cotización	Vigencia de la Cotización
<b>fijos</b>	<b>4 meses</b>	
Carácter de los precios	Duración del Contrato	Origen de los Bienes (en caso de ser adquisición)

Proveedor

Nombre, Cargo y firma

